



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Concejalía de Deportes

Expediente número /2016

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL “PERIODISTA ANTONIO PRIETO CASTILLO”

1. OBJETO.

El objeto del presente pliego es definir las condiciones técnicas que regirán en la contratación de la gestión integral y explotación del Centro deportivo municipal “Periodista Antonio Prieto Castillo” mediante contrato de concesión administrativa.

2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE.

En la explotación del centro deportivo municipal el concesionario deberá cumplir en todo momento con las ordenanzas municipales presentes y futuras y demás legislación vigente, de ámbito estatal, autonómico y local, presente y futura.

Al efecto, una vez se haya formalizado el correspondiente contrato administrativo el concesionario tramitará ante las autoridades correspondientes los permisos y licencias y, en su caso, la subrogación de los que corresponda, siendo condición indispensable para el inicio de las actividades contar con los mismos o con la declaración responsable presentada, en su caso.

También se compromete el concesionario a realizar cuantos cambios sean necesarios para adaptar las instalaciones a las exigencias que se deriven de las modificaciones que puedan producirse en las licencias y permisos referidos, siendo el coste de aquellos de cuenta y cargo del mismo.

El Ayuntamiento de Granada podrá dar instrucciones y órdenes al concesionario, que este se obliga a cumplir de su cuenta y cargo sin que conlleve coste alguno al Ayuntamiento de Granada, sobre la forma de cumplir con la normativa que le sea de aplicación, como, por ejemplo, la normativa de protección de datos personales.

3. TARIFAS.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Concejalía de Deportes

Expediente número /2016

Las tarifas que deberán satisfacer los usuarios por los servicios que ofrezca el concesionario serán las que figuren en la proposición adjudicada, concretamente en el proyecto de explotación general del centro deportivo. Anualmente, a uno de enero de cada año, se revisarán dichas tarifas, previa petición del concesionario, en función de las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo del conjunto nacional (IPC) como norma general. Las tarifas habrán de basarse en costes reales, teniendo en cuenta los de conservación, amortización de las inversiones, costes de reposición, beneficio empresarial, etc. Cada tarifa se presentará debidamente desglosada. A tal efecto deberán así consignarse en el plan de explotación integral.

Los precios que abonen los usuarios por los servicios serán percibidos por el adjudicatario, que establecerá el modo de pago.

También se consignará en las tarifas el sistema de abonados con indicación de los importes y servicios que comprende.

Las tarifas deberán recoger una tarifa especial y un sistema de abonados especial para personas con discapacidad, menores y mayores de 65 años así como para clubes deportivos con equipos en competición deportiva oficial no profesional.

4. PLAN DE EXPLOTACIÓN GENERAL.

Con independencia de la presentación por los licitadores del proyecto de gestión indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el adjudicatario deberá entregar al Ayuntamiento de Granada, antes del 1 de septiembre de cada año, un plan de explotación para el año siguiente, que deberá contener obligatoriamente como mínimo un programa de actividades y servicios, plan de uso del Centro Deportivo, indicando actividades deportivas previstas y especificando la descripción de la actividad, sectores de población a los que van dirigidas las actividades, y distribución tipo de horarios y espacios, todo ello dentro de las determinaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Concejalía de Deportes

Expediente número /2016

5. PRESTACIONES EN ESPECIE.

El Ayuntamiento de Granada se reserva el derecho de uso de los espacios deportivos y no deportivos en los horarios y días que se establezcan en la proposición del concesionario. Al efecto el licitador tendrá obligatoriamente que exponer en el plan de explotación del centro los espacios deportivos, sus horarios y los días concretos que reserva a favor de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada así como el número de plazas que reserva en las actividades que programe, todo ello sin coste alguno para el Ayuntamiento. Dichos horarios y espacios se podrán usar por el Ayuntamiento de Granada para sus programas propios o ser cedidos a entidades sin ánimo de lucro.

Antes del 1 de Septiembre de cada año, el adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento de Granada los horarios, espacios, días y actividades que se reservan para el Ayuntamiento. Una vez iniciada la temporada, las actividades puntuales que precisen de uso por parte del Ayuntamiento de Granada, serán acordadas entre las partes.

6. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO.

El adjudicatario estará obligado a conservar y mantener los edificios, instalaciones y equipamientos que se le entreguen, y a devolverlos al terminar el contrato en adecuado estado de conservación y funcionamiento.

En tal sentido deberá presentar junto con la oferta un programa de mantenimiento de la instalación deportiva y sus infraestructuras y equipamientos, que podrá ser modificado a criterio del Ayuntamiento de Granada, debiéndose aceptar las modificaciones el concesionario, siempre que no suponga una ruptura del equilibrio económico de la concesión, en cuyo caso habrá de procederse a su restitución.

Dicho programa deberá contemplar no solo la conservación, sino también las adecuaciones, reformas y modernización que se estimen necesarias en el futuro, incluyendo los plazos para su ejecución. A partir del segundo año de funcionamiento, el



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Concejalía de Deportes

Expediente número /2016

adjudicatario entregará anualmente, antes del 31 de enero, el programa de mantenimiento, que recogerá las acciones llevadas a cabo en el año anterior y las previsiones de actuación para el año siguiente.

El Ayuntamiento de Granada tendrá la potestad de ordenar una auditoria técnica sobre el mantenimiento de los edificios instalaciones y equipamiento cada dos años o cuando existan motivos fundados en anomalías que se detecten como consecuencia de las inspecciones que realice el Ayuntamiento o como consecuencia de denuncias o quejas de los usuarios. La auditoría se realizará por una empresa ajena al concesionario, que elegirá el Ayuntamiento, cuyo coste será de cuenta y cargo del concesionario, que al efecto deberá de consignar el importe de la misma en la cuenta que al efecto determine el Ayuntamiento.

Dos años antes de que finalice el contrato, el Ayuntamiento de Granada designará un equipo técnico que elaborará un informe sobre las medidas necesarias que deban adoptarse por el concesionario para que la entrega de la instalación deportiva, así como sus infraestructuras y equipamientos se verifique en condiciones de uso adecuadas, realizando en su caso el concesionario, a su cargo, las obras así como la reposición del equipamiento y mobiliario que se determine por la referida auditoría.

7. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

El adjudicatario garantizará que los usuarios dispongan de toda la información pertinente sobre el funcionamiento de la instalación deportiva y de los servicios de todo tipo que allí se presten así como de un procedimiento de quejas, reclamaciones y sugerencias.

El concesionario garantizará en todo momento que los usuarios y usuarias sean atendidos de manera adecuada.

Figurarán en lugar visible y de fácil acceso a los usuarios:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Concejalía de Deportes

Expediente número /2016

- 1) El nombre de la entidad concesionaria.
- 2) Las tarifas vigentes.
- 3) Horario de apertura y cierre de la instalación
- 4) Los servicios y programas que se realicen en la instalación deportiva.
- 5) El aforo de cada uno de los espacios deportivos que conforman la instalación deportiva.

Igualmente, se garantizará el acceso a la información de gestión deportiva solicitada por el Ayuntamiento, mediante conexión en tiempo real, además de informar anualmente del plan de explotación antes del comienzo de cada temporada y trasladar trimestralmente la información con los datos de gestión deportiva que determine el Ayuntamiento y en el soporte que el mismo indique.

Antes de finalizar el primer año de funcionamiento, el adjudicatario debe crear una web propia con toda la información pública de los servicios que se prestan, una zona de atención a usuarios de la instalación (gestión individual de su servicio, sugerencias, quejas y reclamaciones, etc.) con enlaces a la página del Ayuntamiento de Granada.

En la fachada principal del edificio, se colocará la identificación corporativa que indique “Ayuntamiento de Granada”, fijando el Ayuntamiento tanto el tipo de soporte, las dimensiones y otras características.

8. PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada designará a un Coordinador Técnico encargado del seguimiento de la gestión de la instalación y de la prestación de los servicios acordados.

El concesionario además de las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en lo concerniente a la prestación de servicios en el Centro Deportivo Municipal “Periodista Antonio Prieto Castillo” se obliga a:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Concejalía de Deportes

Expediente número /2016

1. Aplicar el programa deportivo ofertado, con las modificaciones sucesivas que de común acuerdo se establezcan con el Ayuntamiento de Granada.
2. Establecer el plan de mantenimiento y conservación de la Instalación Deportiva que deberá conocer y aprobar el Ayuntamiento de Granada.
3. Mantener y conservar las instalaciones en buen estado. Los aparatos e instalaciones del centro deportivo municipal deberán ser objeto de revisión, mantenimiento preventivo y, en su caso, correctivo por el concesionario, operaciones todas ellas a su cargo. Dentro de estas revisiones y mantenimiento se encuentran incluidas la contratación de servicios externos de todos aquellos aspectos que la legislación vigente y futura, obliguen en la prestación de los servicios específicos que se presten en la instalación deportiva, como, por ejemplo, la prevención de la legionelosis. La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada podrá exigir al concesionario copia de los contratos formalizados por la concesionaria sobre los servicios referidos. Con relación a estos contratos, el concesionario se obliga modificar los términos y condiciones en que se hayan contratados aquellos servicios si la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada así lo considera.
4. En el caso de que la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada detecte deficiencias en la limpieza de la instalación deportiva, ya sea como consecuencia de una inspección o por quejas o denuncias de los usuarios, el concesionario acepta el aumento de las horas de limpieza o la adopción de otro tipo de medidas que ordene el Ayuntamiento para corregir las deficiencias detectadas. Esta obligación se considera esencial.
5. La falta de conservación adecuada o el incumplimiento del plan de mantenimiento presentado en la oferta de licitación se considerará causa suficiente para la imposición de sanciones económicas al concesionario.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Concejalía de Deportes

Expediente número /2016

6. La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada, con objeto de mantener una adecuada calidad del servicio, se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los citados aparatos o instalaciones y comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista. El incumplimiento de las tareas básicas de mantenimiento se considera una obligación esencial.
7. Establecer un plan de seguridad y emergencia en la instalación deportiva.
8. Cumplir con la legislación vigente en cuanto a seguridad e higiene y accesibilidad de los edificios de utilización pública y en cualquier materia que le sea de aplicación.
9. Señalizar los espacios y vías de circulación en la instalación deportiva.
10. Solicitar y obtener la autorización preceptiva sobre cualquier tipo de publicidad exterior.
11. Hacer constar en el membrete del Centro Deportivo Municipal el logotipo y el nombre del Ayuntamiento de Granada, Concejalía de Deportes, en cualquier difusión pública.
12. Anualmente, realizar conjuntamente con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada un seguimiento y control relativo al programa deportivo ofertado.
13. Informar y coordinar la ejecución del contrato con el Coordinador Técnico nombrado al respecto por el Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Granada.
14. Informar fehacientemente a los usuarios-clientes de la instalación, de sus derechos y obligaciones.
15. Someter a la aprobación del Ayuntamiento de Granada cuantas normativas de régimen interior o reglamentos de uso para los usuarios sean puestas en funcionamiento.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Concejalía de Deportes

Expediente número /2016

16. Mantener un nivel de calidad en la prestación de los servicios según lo establecido en los pliegos y en la oferta realizada en la licitación correspondiente y aceptar la supervisión que el Ayuntamiento realice para verificar la calidad de los servicios.

17. A la conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligada la empresa adjudicataria a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes se consideraron incluidos al inicio de la concesión o de la evolución de esta.

18. El concesionario está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en la oferta de adjudicación y dentro de los plazos señalados en el mismo y, en su caso, a la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación. El concesionario se obliga a adecuar la instalación deportiva y todos los servicios que en la misma se prestan a las normativas existentes y a las modificaciones de aquellas que se produzcan en el futuro.

19. El mobiliario y material aportado por el adjudicatario deberá reunir, a juicio del Ayuntamiento, las condiciones y calidades correspondientes al servicio que han de prestar y a la instalación.

20. Con la periodicidad indicada por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada el concesionario trasladará la información referente al número de altas, número de bajas, inscripciones, tipología de usuarios, etc, todo ello según el modelo que al efecto se le determine.

21. Las instalaciones serán de uso y acceso libre, sin otras limitaciones que las derivadas de las normas de uso aplicables a la instalación (las cuales en cualquier circunstancia habrán de ser conocidas y autorizadas por el Ayuntamiento de Granada). En todo caso, para la utilización de los servicios deberá hacerse entrega a cada usuario de los correspondientes recibos, facturas o documentos justificativos.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Concejalía de Deportes

Expediente número /2016

22. El concesionario queda obligado a facilitar todo tipo de información, que le sea solicitada por el público, referida a las actividades a desarrollar en las instalaciones en las formas y medios oportunos.

9. REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.

El funcionamiento interno de la instalación deportiva se regirá por su correspondiente reglamento de régimen interior, el cual deberá ser aprobado por el Ayuntamiento de Granada. Este reglamento podrá ser modificado, a indicación del Ayuntamiento de Granada, e incluirá el funcionamiento de los servicios así como las relaciones entre el concesionario y los usuarios. En dicho reglamento se establecerán los horarios y calendario de apertura de la instalación al público, las condiciones de acceso a cada uno de los servicios prestados en su interior, así como las normas de funcionamiento que se estimen convenientes o necesarias para una mejor gestión y control de la instalación.

En el caso de no proponerse un Reglamento de Régimen Interior específico por el adjudicatario, los servicios a prestar se realizarán conforme al Reglamento de Régimen Interior que al efecto apruebe el Ayuntamiento de Granada. En todo caso, el reglamento que proponga el adjudicatario deberá ser aprobado expresamente por el Ayuntamiento de Granada.

10. CONTROL DE CALIDAD DE LA GESTION.

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada velará por el sostenimiento de un adecuado nivel de calidad de los servicios y de la atención al usuario. Para ello determinará los controles oportunos para garantizar aquella. Estos controles de calidad y la constatación de que este aspecto no alcanza el nivel adecuado darán lugar al procedimiento administrativo sancionador correspondiente e incluso a la rescisión del contrato, dado que se considera una obligación esencial.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Concejalía de Deportes

Expediente número /2016

En el plazo máximo de veinticuatro meses desde la adjudicación del contrato el concesionario está obligado a obtener un certificado de calidad homologado de los servicios que se presten en el Centro Deportivo Municipal “Periodista Antonio Prieto Castillo” o estar inmerso en el procedimiento para su obtención. En este último caso, el Ayuntamiento de Granada podrá exigir su acreditación mediante los términos que se estimen oportunos. El incumplimiento de esta obligación podrá ser objeto de sanción por el Ayuntamiento.

El concesionario, en el plazo máximo de 6 meses desde la puesta en funcionamiento de los servicios al público, deberá contar en su estructura funcional con un departamento o servicio encargado del control de calidad. Esta estructura deberá tener un responsable directo, el cual informará y coordinará las acciones encaminadas al control y sostenimiento de la calidad de los servicios, con el Coordinador técnico designado por el Concejal de Deportes del Ayuntamiento de Granada para el seguimiento del contrato. El incumplimiento de esta obligación podrá ser objeto de sanción por el Ayuntamiento de Granada.

El concesionario debe cumplir con la normativa relativa a las hojas de reclamaciones de la instalación. Por tanto, el adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones. El adjudicatario remitirá a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamación con su informe. Trimestralmente el concesionario remitirá un resumen a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada de las reclamaciones recibidas, el hecho reclamado, su contestación y las medias adoptadas en su caso para su solución. La existencia reiterada de hojas de reclamaciones, un indebido tratamiento de estas, la existencia de motivos objetivos que las motiven, etc. podrá ser motivo de sanción, tras el trámite oportuno de audiencia al concesionario.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Concejalía de Deportes

Expediente número /2016

11. PUBLICIDAD.

El adjudicatario gestionará la explotación de los espacios publicitarios disponibles en la instalación, revirtiendo íntegramente el ingreso que genere en la economía de la instalación. En todo caso, siempre necesitará la autorización expresa del Ayuntamiento de Granada

No se permitirá publicidad de tabacos, bebidas alcohólicas y otro tipo de drogas, ni aquella que sea sexista o discriminatoria, ni de modo indirecto ni subliminal.

El adjudicatario deberá reservar un espacio publicitario en lugar privilegiado y visible, con las acometidas de luz correspondientes y con las dimensiones que se le indiquen por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento, en el interior de la instalación, para la publicidad institucional de la Concejalía de Deportes y de otras áreas que el Ayuntamiento de Granada considere.

12. USOS COMPLEMENTARIOS.

Se establecen como usos complementarios los que se admitan en el Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Granada, siempre que no impidan, disminuyan o dificulten la prestación del servicio público objeto de contratación, siendo dichos usos complementarios susceptibles de subcontratación.

13. PERSONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL “PERIODISTA ANTONIO PRIETO CASTILLO”

El concesionario contratará al personal necesario para el buen funcionamiento del centro deportivo y de los servicios deportivos que se ofrezcan en el mismo, con estricta sujeción a la normativa de todo tipo, presente o futura que se le sea de aplicación, especialmente de carácter social y laboral.

Al efecto la empresa adjudicataria entregará al Ayuntamiento de Granada el catálogo de puestos de trabajo dispuestos para el mantenimiento del centro deportivo y de los servicios de todo tipo que en el mismo se prestan, antes del inicio de cada



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Concejalía de Deportes

Expediente número /2016

ejercicio económico con el consiguiente desglose de información por puesto: denominación y funciones del puesto; jornada semanal; conceptos retributivos desglosados; retribución bruta anual por trabajador; nombre y apellidos de la persona que ocupe cada puesto; titulación que acredite su capacitación; si es o no en exclusiva para el centro y porcentaje en su caso; sistema de selección seguido y copia del contrato laboral suscrito junto con el alta en la seguridad social. El Ayuntamiento podrá ampliar los datos que deban facilitar así como pedir cuantas aclaraciones se consideren con relación al catálogo de puestos o cada uno de los puestos.

El concesionario remitirá cada dos meses al Ayuntamiento de Granada certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de que la concesionaria no adeuda cantidad alguna en concepto de seguros sociales por el personal contratado para el mantenimiento del centro deportivo y los servicios de todo tipo que en el mismo se presten. Asimismo facilitará los datos de las empresas de servicios con la que tenga contratados servicios con indicación expresa del personal dispuesto por aquellas que realicen su actividad laboral en el centro deportivo, facilitando los mismos datos referidos anteriormente, que remitirán al Ayuntamiento de Granada, en la forma y por el canal y procedimiento que este indique.

La empresa adjudicataria deberá contar obligatoriamente con una Gerencia o Dirección, ocupada por un titulado Superior, preferentemente Licenciado en Educación Física o Graduado en Ciencias del Deporte, que se ubicará en el centro deportivo. Asimismo obligatoriamente deberá tener un Director/a deportivo/a con titulación superior en Licenciatura en Educación Física o Grado en Ciencias del Deporte, que igualmente se ubicará en el centro deportivo. Asimismo contará dentro de su relación de puestos para la gestión del plan de mantenimiento del centro deportivo con un responsable que será Ingeniero Técnico o similar. Para el resto del personal se estará a lo dispuesto en las regulaciones oficiales de cada sector. En todo caso, la entidad



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Concejalía de Deportes

Expediente número /2016

concesionaria habrá de cumplir con las exigencias de la normativa en vigor o la futura, que pueda aprobarse por el propio Ayuntamiento de Granada mediante su potestad reglamentaria o aquellas otras que se aprueben a nivel andaluz, nacional y comunitario.

El concesionario subrogará al personal que aparece en el documento anexo, respetando íntegramente los derechos laborales adquiridos. La entidad adjudicataria vendrá obligada a abonar a los empleados a subrogar, como mínimo, los salarios fijados en el cuadro de costes de personal que figura en el referido anexo.

Las obligaciones establecidas en el presente apartado se consideran esenciales.

14. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

Como garantía de funcionamiento y continuidad de los servicios, el concesionario estará obligado a mantener el sistema de gestión de actividades y alquileres actuales hasta el final de la temporada 2016/2017, es decir hasta el 30 de septiembre de 2017, procurando minimizar la repercusión del cambio en las relaciones de los usuarios con el centro deportivo. En coordinación con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada se establecerá la implantación gradual del nuevo sistema de gestión.

Igualmente se informará al adjudicatario de aquellos servicios que permanecerán en la instalación deportiva más allá del periodo de transición, siendo este periodo el estrictamente necesario para el traslado de las dependencias.

Durante este periodo el adjudicatario procederá al cambio de titularidad de los contratos de suministro del centro deportivo (agua, electricidad, telefonía) a su cargo. Igualmente serán a su cargo aquellas facturas que reflejen gastos posteriores a la firma del contrato.

15. COMISION DE SEGUIMIENTO.

A la firma del contrato se constituirá una Comisión de Seguimiento con técnicos municipales y representantes de la concesionaria, bajo la presidencia del Concejal de



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Concejalía de Deportes

Expediente número /2016

Deportes, encargada de velar por el cumplimiento de los pliegos de condiciones, la oferta realizada por el concesionario así como por el cumplimiento de la legislación presente y futura que le sea

En concreto, estará encargada de dar el visto bueno a las siguientes actuaciones:

- Plan de uso de la instalación.
- Programa de actividades.
- Propuesta de Promoción Deportiva.
- Plan de conservación y de mantenimiento.
- Plan de ahorro energético.
- Cuentas anuales y balance económico.
- Propuesta de tarifas.
- Propuesta de inversión.
- Catálogo de puestos.
- Memoria anual.
- Reglamento de régimen interno.
- Carta de servicios y plan de calidad.

Para el cumplimiento de estas funciones, la Comisión de Seguimiento se reunirá, preceptivamente, y como mínimo, dos veces al año de manera ordinaria, y de manera extraordinaria siempre que se considere oportuno a propuesta del Presidente de la misma o a solicitud del concesionario.

Granada a 06 de julio de 2016

El Jefe del Servicio de Administración, Apoyo Jurídico
y Planificación Estratégica

Fdo. Javier Luna Quesada



ANEXO PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL “PERIODISTA ANTONIO PRIETO CASTILLO”

RELACION PERSONAL ACTUAL SERVICIO GRANADA

jul-16

PERSONAL	CATEGORIA	FechaAlta	FecFinContrato	Coefficiente	Contrato	Bruto mensual
	PERSONAL RECEPCIÓN	01/08/2014		0,899	289	988,9
	PERSONAL RECEPCIÓN	01/09/2013		0,929	289	1021,9
	: OFICIAL MANTENIMIENTO	08/01/2013		1	100	1500
	MONITOR/A DEPORTIVO/A	01/07/2014		0,755	289	830,5
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	01/09/2013		1	189	1250,01
	MONITOR/A DEPORTIVO/A	01/09/2013		1	189	1100
	MONITOR/A DEPORTIVO/A	01/09/2014		0,685	289	753,51
	MONITOR/A DEPORTIVO/A	01/09/2014		0,675	289	742,51
	MONITOR/A DEPORTIVO/A	01/09/2013		1	189	1100
	MONITOR/A DEPORTIVO/A	01/09/2013		1	189	1100
	MONITOR/A DEPORTIVO/A	01/09/2013		0,846	289	930,6
	DIRECTOR/A INSTALACIÓN	08/03/2014		1	100	2500
	MONITOR/A DEPORTIVO/A	01/09/2015	31/07/2016	0,537	501	590,7
	MONITOR/A DEPORTIVO/A	01/07/2015	31/07/2016	0,674	501	741,4
	TECNICO MANTENIMIENTO	01/07/2015	31/07/2016	0,681	501	715,06
	MONITOR/A DEPORTIVO/A	03/07/2015	31/07/2016	0,812	501	893,2
	MONITOR/A DEPORTIVO/A	01/09/2015	31/07/2016	0,514	501	565,4
	PERSONAL RECEPCIÓN	01/08/2015	31/07/2016	0,586	501	644,61
	MONITOR/A DEPORTIVO/A	01/07/2016	31/07/2016	0,649	502	713,9
	MONITOR/A DEPORTIVO/A	26/10/2015	31/07/2016	0,647	501	711,7

